



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 38, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada 15 de julio del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

*Declaración Original
Gaspar T. González Rodríguez
02/ Junio / 2022*

C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan
Representante legal de la persona moral
ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial
C.P. 76806, San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-27-12 Ext. 2111



ACUSE

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C.C. Gaspar Telésforo González Rodríguez, Oscar Silva Olvera
Deisi Briseida Armenta Gil, José Noé Silva Olvera

Número de Registro Ambiental: AME692201611

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 05 de enero de 2022 y registrada con bitácora número 22/LU-0007/01/22, debido al incremento de la capacidad instalada, a cambios en equipos emisores de contaminantes atmosféricos, así como la actualización de residuos peligrosos generados; y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2450/13 con fecha 05 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió vía relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., que se dedica a la producción de aditivos para aceites lubricantes, cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- II. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0764/14 con fecha 15 de abril de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.
- III. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1865/14 con fecha 22 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a cambios en los equipos de proceso.
- IV. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0142/16 con fecha 21 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

- V. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1628/18 con fecha 09 de agosto de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a la actualización de los equipos de proceso y del listado de residuos peligrosos generados.
- VI. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0916/20 con fecha 23 de septiembre de 2020, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y al alta de nuevos residuos peligrosos.
- VII. Que en fecha 05 de enero de 2022, la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, mediante trámite registrado con bitácora número 22/LU-0007/01/22, debido al incremento de la capacidad instalada, a cambios en equipos emisores de contaminantes atmosféricos, así como la actualización de residuos peligrosos generados.
- VIII. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/0336/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, el cual fue notificado en fecha 09 de marzo de 2022, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- IX. Que mediante escrito de fecha 20 de abril de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 21 del mismo mes y año, registrado con folio QRO/2022-0000463, la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por esta Delegación Federal mediante el oficio número F.22.01.01.02/0336/2022, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2do fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado", publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, debido al incremento de la capacidad



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

instalada, a cambios en equipos emisores de contaminantes atmosféricos, así como la actualización de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., con Número de Registro Ambiental AME692201611, cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación de aditivos para aceites lubricantes, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
HITEC 614, HITEC 60408, ADX 410, HITEC 67216	25,500	Toneladas
TPP	10,000	Toneladas
HITEC 680, HITEC 60006, X-20519, HITEC 60010, HITEC 60008, HITEC 60009, HITEC 60006	14,000	Toneladas
HITEC 60637	14,000	Toneladas
HITEC 672	3,000	Toneladas
AM-Z	5,000	Toneladas
AM-F	5,000	Toneladas
AM-S	1,000	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al programa de prevención de accidentes presentado mediante el trámite 22/AZ-0035/10/19, y autorizado mediante oficio DGGIMAR.710/009421,



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

si las condiciones presentadas en este programa han cambiado deberá actualizar su programa de prevención de accidentes.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante cualquier contingencia se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá participar en el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 20 de marzo de 2020, conforme al plan de participación que deberá presentar ante esta Delegación Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente oficio.

7. La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá estimar la generación de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) de todos los equipos que los generen conforme lo indica en el apartado 2.2 del formato correspondiente, así como las emisiones de Ácido sulfhídrico, Bióxido de azufre, Monóxido de carbono, Óxidos de Nitrógeno e Hidrocarburos totales del equipo denominado "Incinerador" y las de Ácido sulfhídrico del equipo denominado "Sistema de sosa Zincs", los cuales no se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstos deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal determine lo procedente.

CUARTO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/eamarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 21, y 23 al 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTO. - Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación denominados: Calentador de aceite CA 501A, Calentador de aceite CA 501B, Caldera B500 A1, Caldera B500 A2, Calentador de aceite térmico CA-502 y Calentador de Aceite térmico CA-503 (06 equipos); deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SÉPTIMO.- Las emisiones de partículas sólidas de los equipos en operación denominados: Colector de polvos 2, Colector de Polvos 3 e Incinerador (03 equipos), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

OCTAVO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

NOVENO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

DÉCIMO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Resina gastada impregnada con fenol, Contenedores vacíos impregnados con materiales y/o residuos peligrosos,



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

Aceite lubricante gastado, Lámparas fluorescentes gastadas, Pilas alcalinas, Sustancias químicas caducas contaminadas, gastadas o no reaccionadas (azufre, pentasulfuro de fósforo, fenol, reactivos de laboratorio), Tierra contaminadas de hidrocarburos, Material sólido impregnado con pintura, sustancias químicas, solventes, aceites, hidrocarburos, ácidos (toallas, papel, cartón, filtros), Mezcla de hidrocarburos ligeros (M-7778), Mezcla de sustancias químicas gastadas-solventes (ciclohexano), Mezcla de sustancias químicas gastadas (clorobenceno), Mezcla de sustancias químicas gastadas-solventes (alcohol isopropílico), Mezcla de sustancias químicas gastadas (ácido sulfúrico), Lodos contaminados con aceites, Natas de pintura, Residuos de soldadura, Agua residual, RPBI No Anatómicos, Peroxido benzoilo en agua y Punzocortantes, manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0007/01/22, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO QUINTO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

DÉCIMO SEXTO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0756/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia ambiental única
Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de junio de 2022

justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO NOVENO.- La persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0007/01/22, así como de las anteriores actualizaciones y la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través de su Delegación en el Estado de Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Se hace constar que por este medio quedan actualizados todos los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 para el establecimiento ubicado en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

C. c. e. p. Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, lau@semarnat.gob.mx

C. c. e. p. **M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

C. c. e. p. **Ing. Marco Antonio del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

QRO/2022-0000463
22/LU-0007/01/22

PAI/LS/HGAO/JJMM